



MEMORIA DE ALCALDÍA:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N°1 /2020.

Crédito Extraordinario:

Justificación: Necesidad de crear una partida con crédito suficiente para los gastos derivados de las subvenciones a los locales comerciales que, como consecuencia del estado de alarma para la gestión sanitaria ocasionada por el COVID-19, han estado cerrados y no han podido prestar sus servicios al público

Normativa aplicable:

▣ Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

▣ Artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990.

Clase de modificación a realizar: crédito extraordinario, ya que se trata de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Partidas Presupuestarias a las que afecta: Se crearía una nueva partida, la 311.479.00 correspondiente a *Subvención a locales comerciales COVID-19*, a la que se dotaría con 2.500,00 €.

Medios o recursos que han de financiarla: Se financiará con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas:

Partida 341.480.00 *Subv. En materia de Deporte*: 2.500,00 euros.

En San Cristóbal de Segovia,

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

